

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
LEGISLATIVA DEL ECUADOR



R7UWLDTXEN

Trámite **246337**

Código validación **R7UWLDTXEN**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 25-abr-2016 13:25

Numeración documento san-2016-15660

Fecha oficio 25-abr-2016

Remite RIVAS ORDOÑEZ LIBIA

Función remitente SECRETARIA GENERAL

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/docs/estadoTramite.jsf>

MEMORANDO No. SAN-2016 156J

PARA: **VIRILIO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.

DE: **LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**
Secretaria General

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: Quito, **25 ABR 2016**

Anexa 16 fs

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 25 de abril de 2016:

RESOLUCIÓN CAL-2015-2017-133

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

Que, el artículo 140 de la Constitución de la República dispone:

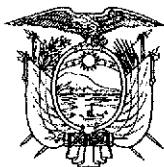
“La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discute un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción.

Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución.”;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio No. T.7315-SGJ-16-264 de 21 de abril de 2016, ingresado en esta

8



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asamblea Nacional con número de trámite 246241, presenta con carácter de urgente en materia económica, el proyecto de Ley Solidaria y de Corresponsabilidad Ciudadana por las Afectaciones del Terremoto;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY SOLIDARIA Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA POR LAS AFECTACIONES DEL TERREMOTO**, presentado por el señor Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio No. T.7315-SGJ-16-264 de 21 de abril de 2016, ingresado en esta Asamblea Nacional con número de trámite 246241; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de la presente Resolución es de **URGENCIA EN MATERIA ECONÓMICA** y prioritario para el Ecuador, por tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para el tratamiento constitucional y legal correspondiente.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, el **PROYECTO DE LEY SOLIDARIA Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA POR LAS AFECTACIONES DEL TERREMOTO**, para que se inicie el trámite a partir de la notificación de la presente Resolución.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Atentamente,


DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General

Anexo 16 fojas útiles
Trámite 246241

